

PROCESO N°5425 2014 -SCS.-
SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE SANTIAGO.-
SANTIAGO, Trece de Septiembre del año Dos Mil Catorce.-

VISTOS:

A fs.1 y 10 rola Convenio de Prestación de Servicios;

A fs.4, 13, 14 y 15 rola fotocopia de boleta de venta y servicios;

A fs.5 rola comprobante de pago;

A fs.6 rola denuncia infraccional deducida por doña CARLA FRANCISCA SANCHEZ COÑA en contra del INSTITUTO PROFESIONAL LOS LEONES representado por don FERNANDO VICENCIO SILVA por infracción de la Ley 19.496;

A fs.9 comparece y prestada declaración doña CARLA FRANCISCA SANCHEZ COÑA, cédula de identidad N°16.474.315-2, profesora de lenguaje, domiciliada en San Ignacio de Loyola N°1372, dpto.1303, Santiago;

A fs.16 rola demanda civil de indemnización de perjuicios deducida por doña CARLA FRANCISCA SANCHEZ COÑA en contra del INSTITUTO PROFESIONAL LOS LEONES representado por don FERNANDO VICENCIO SILVA solicitando el pago de los perjuicios que valora en la suma de \$264.000.- por daño emergente y \$1.500.000.- por daño moral, más reajustes, intereses y costas; Demanda que no fue notificada;

A fs.22 rola Acuerdo N°2014-0012 autorizado ante Notario;

A fs.24 rola folleto de Guía Académica;

A fs.40 rola folleto de Guía de Carreras Santiago;

A fs.68 rola contesta denuncia infraccional;

A fs.70 rola acta de comparendo de contestación y prueba, y con lo relacionado y,

CONSIDERANDO:

1°.-Que doña CARLA FRANCISCA SANCHEZ COÑA denunció a INSTITUTO PROFESIONAL LOS LEONES representado por don FERNANDO VICENCIO SILVA, por infracción al artículo 3 inc. 1 letra b) en relación con el art. 1° incisos 1 y 3, 16, 23 y 28 de la Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores;

2°.- Que la infracción a la Ley N°19.496 se hace consistir en dar información incompleta acerca de la existencia de acreditación de la carrera;

3°.- Que por su parte la denunciada, en su escrito de fs. 68 señala que:

La señora Sánchez señala haber concurrido con fecha 25 de Febrero del presente año al Instituto, para efectos de matricularse en la carrera de Psicopedagogía;

Agrega que una vez matriculada, se enteró que la carrera de psicopedagogía no estaba acreditada y que solo estaba acreditado el Instituto Profesional lo que afecta directamente la validación de su calidad profesional.

Es efectivo que la Circular N°19 emanada de la Comisión Nacional de Acreditación, imparte instrucciones referidas a la publicidad de los procesos de acreditación de las instituciones de educación superior.

No es efectivo que se le haya informado que la carrera estaba acreditada ya que a la fecha en que se matriculó, ello no era sí y, tal como se acredita en la folletería que se acompaña.

La publicidad engañosa no solo es perseguida por esta vía y, entre las varias vías que existen al respecto, la institución es muy preocupada de cumplir con las instrucciones que dicta la Comisión Nacional de Acreditación en sus circulares.

La acreditación es un concepto de validación directamente vinculado a las instituciones educacionales y al Crédito con Aval del Estado, el cual opera en relación a la acreditación de instituciones y no de carreras.

Con fecha 1 de Junio de 2014, se ratificó que la carrera de Psicopedagogía impartida por el Instituto Profesional Los Leones, esta acreditada por dos años, es decir, desde el 29 de enero de 2014 al 29 de enero del 2016;

4°.- Que la denunciante no rindió prueba suficiente para acreditar su versión de los hechos;

5°.- Que del mérito del proceso no se infiere necesariamente que el Instituto denunciado haya incurrido en infracciones a la Ley 19.496, sobre protección al consumidor;

6°.- Que nadie puede ser condenado sino cuando el Tribunal que lo juzgue haya adquirido por los medios de prueba legal la convicción de que realmente se ha cometido un hecho sancionable y en el que le ha correspondido participación y responsabilidad a los inculpados;

Por estas consideraciones y teniendo además presente lo dispuesto en la Ley 15.231; Arts. 1, 9, 11, 14, 17, 18, 23, 24 y 28 de la Ley 18.287 y Ley 19.496;

SE DECLARA:

Que se rechaza la denuncia interpuesta por doña CARLA FRANCISCA SANCHEZ COÑA en contra del INSTITUTO PROFESIONAL LOS LEONES representado por don FERNANDO VICENCIO SILVA;

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE,
en su oportunidad.-

DICTADO POR EL JUEZ TITULAR: DON MANUEL
NAVARRETE POBLETE.-
SECRETARIA ABOGADO: SEÑORA ISABEL OGALDE
RODRÍGUEZ.-



